HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ADENDA 01
INVITACION PÚBLICA No 11 de 2026

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Departamental No 0025 de 2005, los Estatutos Internos y la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS y

CONSIDERANDO:

1. Que actualmente se adelanta el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No 11 DE 2026 cuyo objeto es el "***EL PRÉSTAMO EN CALIDAD DE APOYO TECNOLÓGICO DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE QUÍMICA E INMUNOLOGÍA EN PLATAFORMA SIMULTÁNEA, HEMATOLOGÍA, COAGULACIÓN, GASES Y ELECTROLITOS ARTERIALES, UROANÁLISIS, MICROELISAS, INCLUIDO EL SUMINISTROS DE INSUMOS, CONSUMIBLES Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS Y EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DIAGNÓSTICOS OFERTADOS EN EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.***

2. Que con ocasión a las observaciones recibidas dentro del proceso y a las respuestas otorgadas dentro del término por la entidad hospitalaria, se modifican las siguientes disposiciones de los términos de la invitación pública a No 11 de 2026 en el numeral *5.4.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA*, quedando de la siguiente manera:

5.4.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía de seriedad de la oferta, **mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación**, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente **al diez por ciento (10%)** del valor establecido para el primer contrato de suministro determinado en MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($1.331.078.220) y vigencia de noventa (90) días; en todo caso la garantía deberá estar vigente desde la fecha y hora de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

La Oficina Asesora Jurídica del Hospital podrá solicitar al proponente, la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento.

La póliza debe ir debidamente firmada por la persona natural (representante legal) o jurídica.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales ni a nombre del consorcio; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Con la garantía de seriedad, el proponente garantiza:

• Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre del proceso y durante el período de validez de la misma.

• Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en estos términos de la invitación.

• Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida.

El valor asegurado quedará a favor del Hospital Universitario de Santander cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta, no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados al Hospital, no cubiertos por el valor de la citada garantía.

En el evento de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, el Hospital podrá adjudicarlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta, NO SERA SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

3. Por lo anteriormente expuesto, entiéndase modificados los términos de la invitación adoptados para la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 11 DE 2026** de conformidad con lo anteriormente expuesto.

4. La presente Adenda, se expide teniendo en cuenta lo normado en el Manual de Contratación de la entidad, que en su artículo 27.4.3, que reza: *"Previo al cierre, se podrán introducir modificaciones mediante adendas (…)"*.

5. Las demás disposiciones no adicionadas ni modificadas en los términos de la invitación publicados inicialmente, permanecerán vigentes.

Dada en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de julio de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

TENIENTE CORONEL (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
GERENTE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

JENNIFER FIGUEREDO ARDILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Jorge H Hernández H**
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Proyectó Aspectos Jurídicos: **Adriana María Suarez Almeyda**
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Sortesalud)